



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2011/0344(COD)

13.6.2012

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa de Derechos y Ciudadanía para el periodo 2014 a 2020

(COM(2011)0758 – C7-0438/2011 – 2011/0344(COD))

Ponente de opinión(*): Jean Lambert

(*). Procedimiento de comisiones asociadas – artículo 50 del Reglamento

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

Antecedentes

El Programa de Derechos y Ciudadanía obedece a la racionalización y simplificación de los mecanismos de financiación. Es el sucesor de los tres programas actuales, DAPHNE III, PROGRESS (acciones de igualdad de género y capítulo antidiscriminación) y Derechos Fundamentales y Ciudadanía. El nuevo programa se centra en la promoción de los derechos derivados de la ciudadanía europea, los principios de no discriminación, la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos del menor, la protección de datos personales y los derechos de los consumidores, y la libertad de empresa. La gestión del fondo se encomienda ahora a la DG Justicia, pero cabe esperar que no se pierdan la experiencia y los conocimientos adquiridos en la DG EMPL.

Metodología

En el PE la Comisión competente para el fondo es LIBE en líneas generales. No obstante, dados los antecedentes de los diferentes instrumentos de financiación que confluyen en el nuevo fondo, EMPL y FEMM comparten competencias en algunos ámbitos y FEMM es la abanderada en un pequeño número de ámbitos. Esa responsabilidad compartida conlleva un cierto grado de complejidad, por lo que el ponente principal y los ponentes de opinión de las comisiones asociadas han acordado presentar enmiendas comunes, en la medida de lo posible, en los ámbitos de responsabilidad compartida. Eso significa que EMPL no puede presentar enmiendas a determinados considerandos y artículos que se han puesto bajo la competencia de otra comisión: las enmiendas relativas más bien a los actos delegados que de ejecución se presentarán en LIBE y no en la presente opinión.

Puntos fundamentales

a) Enmiendas comunes con LIBE:

- **Ámbito de aplicación:** queremos incluir la ciudadanía en su sentido amplio de pertenencia activa a la sociedad, sin basarla meramente en la nacionalidad, pues, de otra manera, se corre el riesgo de que ciertas actividades financiadas con cargo a este programa excluyan aleatoriamente a ciertos miembros de la población activa, por ejemplo, de algo previsto como actividad inclusiva. A ello obedece la enmienda al considerando 5 y una enmienda al artículo 4, apartado 1, letra a).
- **Financiación:** si bien no se modifican las cifras, las partes interesadas han manifestado enérgicamente su deseo de que se mantenga la financiación de este programa y que, si así fuera posible, se incremente. En su dictamen, el Comité Económico y Social Europeo (CESE) *manifiesta su preocupación por que el aumento de las «tendencias extremistas» dañe la observancia de los derechos humanos básicos y, por tanto, opina que es importante poner los recursos adecuados a disposición de los grupos que trabajan para mejorar esta situación.* Otros asuntos relevantes para este instrumento (por ejemplo los derechos del menor y la protección de datos) adquirirán probablemente más importancia en los próximos años. Esta cuestión se aborda en el nuevo considerando 12 bis propuesto.

- **Asignación de financiación:** se ha considerado importante asegurar el reparto de la financiación por los diferentes ámbitos del Programa para que en la programación anual no se descuide ningún ámbito particular o dimensión geográfica (nuevos considerandos 13 quáter y 13 quinquies). La importancia de las redes pertinentes y la necesidad de acceso de los programas de pequeña escala importantes se reconocen asimismo en los considerandos 13 bis, 13 ter y 13 quáter.

Derechos de los consumidores: se considera que no es el instrumento adecuado para tratar esa cuestión, que encaja mejor en el Programa de Consumidores que se examina actualmente en IMCO. No obstante, la ponente propone una enmienda general al artículo 4, apartado 1, letra e) relativa a la libertad de circulación para poder exigir este derecho cuando no sea posible desplazarse.

b) Cuestiones específicas de EMPL:

- El **lugar de trabajo** es un escenario importante para los asuntos relativos a la igualdad de oportunidades y de trato y para eliminar la discriminación. Los **interlocutores sociales** tienen un importante papel que desempeñar a este respecto: así se refleja en las enmiendas de la ponente al artículo 5, apartado 1, letra c) y al artículo 5, apartado 2, letra b), la única cuestión de nuestra competencia exclusiva.
- La **protección de datos** también es un asunto de creciente importancia para nuestra comisión, de ahí la enmienda al artículo 4, apartado 1, letra c).
- El **voluntariado** también es importante para EMPL, por lo que la ponente ha incluido referencias a este grupo de personas en el considerando 3 y el artículo 5, apartado 2, letra b).
- **Cooperación interregional y transfronteriza:** nos hemos servido de las referencias de EMPL para el Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales en lo referente a los observatorios interregionales y transfronterizos en el artículo 5, apartado 2, letra d). La ponente ha incluido asimismo una referencia al Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales como ejemplo de búsqueda de sinergias en el artículo 10, apartado 1, y en el considerando 18. La cuestión de las sinergias en materia de empleo y dimensión social también se reflejan en el nuevo considerando 9 bis propuesto y en la enmienda al considerando 10.

Este nuevo Programa aspira a construir sobre lo alcanzado por sus predecesores. Debería ser un poderoso instrumento que contribuya a combatir la discriminación y promover una mayor igualdad: la sociedad civil ha demostrado su entusiasmo en la promoción de tal inclusión social, pero precisa los recursos necesarios para poder hacerlo. La ponente de opinión espera que la comisión EMPL exprese su fuerte apoyo al Programa.

ENMIENDAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento

Título

Texto de la Comisión

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa de Derechos y Ciudadanía para el periodo 2014 a 2020

Enmienda

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el Programa de ***Igualdad***, Derechos y Ciudadanía para el periodo 2014 a 2020

(Esta modificación se aplica a la totalidad del texto legislativo objeto de examen; su adopción impone adaptaciones técnicas en todo el texto)

Or. en

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento

Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Los ciudadanos deben poder ejercer plenamente los derechos que se derivan de la ciudadanía de la Unión. Deben poder ejercer su derecho a circular y residir libremente en la Unión, su derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y las elecciones municipales, su derecho a la protección consular y su derecho de petición ante el Parlamento Europeo. Deben sentirse cómodos viviendo, viajando y trabajando en otro Estado miembro y confiar en que sus derechos estarán protegidos con independencia del lugar de la UE en que se

Enmienda

(3) Los ciudadanos deben poder ejercer plenamente los derechos que se derivan de la ciudadanía de la Unión. Deben poder ejercer su derecho a circular y residir libremente en la Unión, su derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y las elecciones municipales, su derecho a la protección consular y su derecho de petición ante el Parlamento Europeo. Deben sentirse cómodos viviendo, viajando, trabajando, ***estudiando*** y ***realizando actividades de voluntariado*** en otro Estado miembro y confiar en que sus derechos estarán

encuentren.

protegidos con independencia del lugar de la UE en que se encuentren.

Or. en

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) La **no** discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual y la igualdad entre mujeres y hombres, **constituyen valores comunes** a los **Estados miembros**. La **lucha contra** todas las formas de discriminación **es un objetivo permanente** que requiere una acción coordinada, incluida una dotación financiera.

Enmienda

(5) **De conformidad con los artículos 2 y 3 del TUE, los artículos 8, 10 y 19 del TFUE y el artículo 21 de la Carta, la Unión debe adoptar medidas eficaces para combatir la discriminación por todo tipo de motivos, en particular de sexo, origen racial o étnico, lengua, nacionalidad o pertenencia a una minoría nacional, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual y velar por la igualdad entre mujeres y hombres, así como por la protección de los derechos de las personas con discapacidad en cuanto obligación derivada de la adhesión de la Unión a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La integración de la igualdad en todas las políticas y la creación de una sociedad inclusiva combatiendo todas las formas de discriminación, intolerancia y odio, promoviendo lugares de trabajo tolerantes e inclusivos y reconociendo el derecho de todas las personas a ser tratadas con dignidad en el lugar de trabajo y en la sociedad en general son objetivos permanentes** que requiere una acción coordinada, incluida una dotación financiera **suficiente**.

Or. en

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(9 bis) De conformidad con el artículo 9 del TFUE debe promoverse un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada y la lucha contra la exclusión social. Por consiguiente, las acciones del presente programa deben estimular las sinergias entre la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la exclusión del mercado de trabajo y la promoción de la igualdad y la lucha contra todas las formas de discriminación.

Or. en

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Considerando 10

Texto de la Comisión

Enmienda

(10) La Comunicación de la Comisión «Europa 2020» establece una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. El apoyo y el fomento de los derechos de las personas en la Unión, la lucha contra la discriminación y las desigualdades y la promoción de la ciudadanía contribuyen a la promoción de los objetivos específicos y las iniciativas emblemáticas de la «Estrategia Europa 2020».

(10) La Comunicación de la Comisión «Europa 2020» establece una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. El apoyo y el fomento de los derechos de las personas en la Unión, la lucha contra la discriminación y las desigualdades, ***en particular en el mercado de trabajo con vistas a aplicar el principio de igualdad de trato***, y la promoción de la ciudadanía contribuyen a la promoción de los objetivos específicos y las iniciativas emblemáticas de la «Estrategia Europa 2020».

Or. en

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Considerando 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(12 bis) La racionalización y simplificación de la estructura de financiación no debe desembocar en una disminución de los recursos financieros disponibles en los anteriores programas durante el período 2007-2013. Además, debe velarse por una distribución equilibrada y justa de la financiación para los objetivos específicos del Programa. Con vistas a facilitar el acceso de los potenciales solicitantes, la simplificación debe aplicarse asimismo a los procedimientos de solicitud y a los requisitos de gestión financiera, suprimiéndose igualmente las trabas administrativas. Las propuestas y los documentos justificativos deben estar disponibles en todas las lenguas oficiales de la Unión.

Or. en

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento Considerando 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(13 bis) Las organizaciones y las redes de organizaciones a escala europea contribuyen significativamente al desarrollo político y deben considerarse actores clave, pues pueden tener una gran incidencia en la consecución de los objetivos del Programa, y recibir financiación con arreglo a los procedimientos y los criterios establecidos en los programas anuales de trabajo.

Or. en

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento Considerando 13 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(13 ter) La Comisión debe seleccionar las acciones evaluando las propuestas con arreglo a criterios predefinidos que aseguren la coherencia general, la complementariedad y las sinergias con el trabajo de los órganos y las agencias de la Unión. Se puede considerar que los proyectos nacionales y de pequeña escala también aportan un valor añadido europeo y, por consiguiente, son subvencionables.

Or. en

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento Considerando 13 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(13 quater) Las organizaciones — incluidas las organizaciones no gubernamentales—, los órganos, las redes a escala europea y los servicios armonizados de valor social que realicen actividades relacionadas con los objetivos del Programa deben poder solicitar financiación adecuada para subvenciones de actividades y subvenciones de funcionamiento. Los programas de trabajo anuales deben asegurar que cada proyecto específico del Programa reciba una porción equilibrada y justa de asignaciones financieras para velar por la continuidad y mejorar la previsibilidad y fiabilidad de la financiación.

Or. en

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento Considerando 13 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(13 quinquies) La Comisión debe garantizar una distribución geográfica justa y facilitar asistencia en los Estados miembros en que el número de acciones financiadas sea relativamente bajo.

Or. en

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento Considerando 18

Texto de la Comisión

Enmienda

(18) Con el fin de garantizar la eficiencia en la asignación de fondos con cargo al presupuesto de la Unión, deberá procurarse la coherencia, la complementariedad y las sinergias entre los programas de financiación en apoyo de políticas con estrechos vínculos entre sí y, concretamente, entre el presente Programa y el Programa de Justicia establecido por el Reglamento (UE) n° XX/XX de XX, el Programa «Europa para los Ciudadanos» establecido por el Reglamento (UE) n° XX / XX de XX y los programas en los ámbitos de asuntos de interior; empleo y asuntos sociales; salud y protección de los consumidores; educación, formación profesional, juventud y deporte; sociedad de la información; ampliación, en especial el Instrumento para la Ayuda de Preadhesión y los fondos existentes en virtud del Marco Estratégico Común (fondos MEC).

(18) Con el fin de garantizar la eficiencia en la asignación de fondos con cargo al presupuesto de la Unión, deberá procurarse la coherencia, la complementariedad y las sinergias entre los programas de financiación en apoyo de políticas con estrechos vínculos entre sí y, concretamente, entre el presente Programa y el Programa de Justicia establecido por el Reglamento (UE) n° XX/XX de XX, el Programa «Europa para los Ciudadanos» establecido por el Reglamento (UE) n° XX / XX de XX, ***el Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales establecido por el Reglamento (UE) n° XX/XX de XX*** y los programas en los ámbitos de asuntos de interior; empleo y asuntos sociales; salud y protección de los consumidores; educación, formación profesional, juventud y deporte; sociedad de la información; ampliación, en especial el Instrumento para la Ayuda de Preadhesión y los fondos existentes en virtud del Marco Estratégico Común

(fondos MEC).

Or. en

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) contribuir a mejorar el ejercicio de los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión;

Enmienda

a) contribuir a mejorar el ejercicio de los derechos derivados de la ciudadanía **o** de la **legislación de la** Unión;

Or. en

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) promover el principio de la no discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad **u** orientación sexual, **incluida** la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada;

Enmienda

b) promover el principio de la no discriminación, **incluida la practicada** por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad, orientación sexual **o identidad de género, así como** la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada, **reconociendo el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad; combatir el acoso psicológico y el trato intolerante, en particular en el lugar de trabajo;**

Or. en

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) contribuir a garantizar un alto nivel de

Enmienda

c) contribuir a garantizar un alto nivel de

protección de los datos personales;

protección de los datos personales;
incluidos los supuestos de tratamiento de datos en el entorno laboral o para fines de protección social, según se prevé en los artículos 81 y 82 del Reglamento (UE) n° XX/XX del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General sobre Protección de Datos) y en los supuestos derivados de las obligaciones previstas en la Directiva 2006/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones y por la que se modifica la Directiva 2002/58/CE;

Or. en

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión

e) capacitar a los *consumidores y a las empresas para comprar y comerciar en confianza en el mercado interior mediante la aplicación de los derechos derivados de la legislación sobre consumo de la Unión y el apoyo a la libertad para* desarrollar una actividad empresarial en el mercado interior *mediante transacciones transfronterizas.*

Enmienda

e) capacitar a los *ciudadanos* para *ejercer sus* derechos a la libertad *de desplazarse y residir libremente, trabajar, estudiar, realizar actividades de voluntariado y* desarrollar una actividad empresarial en el mercado interior.

Or. en

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) promoción de la cooperación transnacional y desarrollo de un conocimiento y una confianza mutuos entre todos los interesados;

Enmienda

c) promoción de la cooperación transnacional y desarrollo de un conocimiento y una confianza mutuos entre todos los interesados, ***incluidos los interlocutores sociales***;

Or. en

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) actividades de formación, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores, desarrollo de módulos de formación en línea o de otro tipo;

Enmienda

b) actividades de formación, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores ***o formación individualizada en el lugar de trabajo***, desarrollo de módulos de formación en línea o de otro tipo ***disponibles para toda la mano de obra, incluidos los voluntarios***;

Or. en

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión

d) apoyo a los principales agentes, ***tales como el apoyo a los Estados miembros*** en la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión; apoyo a las principales redes europeas, cuyas actividades estén ligadas a la aplicación de los objetivos del Programa; creación de redes entre organismos y organizaciones

Enmienda

d) apoyo a los principales agentes en la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión; apoyo a las principales redes europeas, cuyas actividades estén ligadas a la aplicación de los objetivos del Programa; creación de redes entre organismos y organizaciones especializados y autoridades nacionales,

especializados y autoridades nacionales, regionales y locales a nivel europeo; financiación de redes de expertos; financiación de observatorios a escala europea.

regionales y locales a nivel europeo; financiación de redes de expertos; **cooperación transfronteriza e interregional** y financiación de observatorios a escala europea.

Or. en

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento Artículo 10 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, garantizará la coherencia global así como la complementariedad y las sinergias con otros instrumentos de la Unión, entre ellos, con el Programa de Justicia, el Programa de Europa para los Ciudadanos y los programas en los ámbitos de asuntos de interior; empleo y asuntos sociales; salud y protección de los consumidores; educación, formación profesional, juventud y deporte; sociedad de la información; ampliación, en especial el Instrumento para la Ayuda de Preadhesión y los fondos existentes en virtud del Marco Estratégico Común (fondos MEC).

Enmienda

1. La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, garantizará la coherencia global así como la complementariedad y las sinergias con otros instrumentos de la Unión, entre ellos, con el Programa de Justicia, el Programa de Europa para los Ciudadanos, **el Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales** y los programas en los ámbitos de asuntos de interior; empleo y asuntos sociales; salud y protección de los consumidores; educación, formación profesional, juventud y deporte; sociedad de la información; ampliación, en especial el Instrumento para la Ayuda de Preadhesión y los fondos existentes en virtud del Marco Estratégico Común (fondos MEC).

Or. en